



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de abril de 2024

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA (Nulidad dictamen-pensión invalidez)
Demandante:	MARY SOL PELAEZ PATIÑO
Demandada:	COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. JUNTA REGIONAL CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA JUNTA NACIONAL CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ COLPENSIONES
Radicado:	050013105002202400006300
Asunto:	ADMITE DEMANDA

Por cumplir los requisitos de ley¹, se ordenará admitir la demanda.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por MARY SOL PELAEZ PATIÑO en contra de COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.; JUNTA REGIONAL CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA; JUNTA NACIONAL CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y COLPENSIONES.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación más los 2 días de que trata la ley 2213 de 2022.

¹ CPT y SS arts. 2, 11, 25, 26; ley 2213 de 2022 arts. 6 y 8.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA: al abogado CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID como apoderado principal y al Doctor JUAN FELIPE GALLO OSSA como apoderado suplente, para que apoderen a la demandante acorde con lo consignado en el poder acreditado.

QUINTO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado. La notificación a COLPENSIONES la realiza directamente el Juzgado a las demás entidades corresponde realizarlas a la parte demandante.

Se informa que esta demanda se radicó con el nuevo sistema SIUGJ, la contestación y sus anexos deben aportarse en formato PDF que permita búsqueda (con lectura de OCR y no en formato imagen); además, se debe dividir el archivo PDF que no debe superar 20MB, cada uno, para contribuir la celeridad en la administración de justicia, para el traslado a los sujetos procesales y el estudio de cada etapa procesal.

En el siguiente enlace deben registrarse para tener ingreso al expediente:

Link <https://siugj.ramajudicial.gov.co/principalPortal/index.php>



Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfbb64fd76813deeb5777ac4015fd0c73758cba4f76cb3ecc92489058387bea**

Documento generado en 24/04/2024 09:40:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>